



REPÚBLICA DE CHILE
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
 Y ANTÁRTICA CHILENA
 I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 528

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO SEDE COMUNA SALUDABLE, PUERTO WILLIAMS"

Puerto Williams: 17 AGO 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 03/07/2018, suscrito entre el Servicio Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La Resolución Exenta N° 197 de fecha 02/08/2018, del Servicio de la División de Presupuesto e Inversión Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 03/07/2018, suscrito entre el Servicio Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Sede Comuna Saludable, Puerto Williams", Código BIP N° 30487238-0.

CONSIDERANDO:

- La Providencia N° 448 6209, de fecha 16/08/2018 que adjunta el Oficio Ordinario N° 340, del Jefe de División Presupuesto e Inversión Regional, del Servicio de Gobierno regional que remite la Resolución Ex. (DPIR) N° 197 de fecha 02/08/2018, del Servicio de la División de Presupuesto e Inversión Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 03/07/2018, y el Convenio suscrito entre el Servicio Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Sede Comuna Saludable, Puerto Williams", Código BIP N° 30487238-0.

DECRETO

1° **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 03/07/2018, suscrito entre el Servicio Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
30487238-0	Mejoramiento Sede Comuna Saludable, Puerto Williams

El texto del Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, se entiende, forma parte de este Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO ARCHÍVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ

SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JAIMÉ FERNÁNDEZ ALARCÓN

ALCALDE



CABO DE HORNOS
Municipalidad y Antarcas Chile

Providencia N° Fecha:

Remitente:

Documento:

Descripción:

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	AOMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

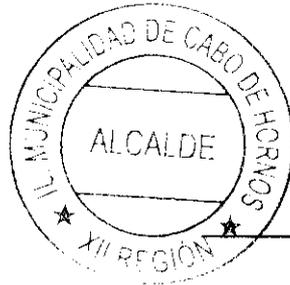
Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

Secretar

Cambiar resoluciones X
Aprobado



[Handwritten Signature]

ALCALDE



Servicio Gobierno Regional
División de Presupuesto e Inversión Regional

OF. ORD. (DPIR) N°. 340 /

ANT.: Proceso Presupuestario
2018.-

MAT.: Remite Resoluciones Ex.
(DPIR) N°. 190 y 197
.....

PUNTA ARENAS, 06 AGO. 2018

DE : JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL.

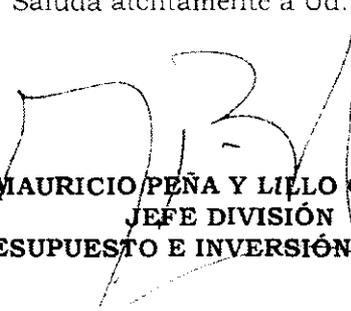
A : SR. ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO.
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

Adjunto remito a Ud., Resoluciones Ex. (DPIR) Nro. 190 y 197 ambas de fecha 02.08.2018 que aprueban Convenios de Transferencia s de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), suscritos con fecha 17.07.2018 con este Gobierno Regional, para la etapa de Ejecución de los proyectos denominados:

- **“Construcción Servicio de Reciclaje, Puerto Williams”, código BIP N° 30463997-0;**
- **“Mejoramiento Sede Comuna Saludable, Puerto Williams”, código Bip N° 30487238-0.**

Saluda atentamente a Ud.,




MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
JEFE DIVISIÓN
PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL


MFA/GGA

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Dpto. Seguimiento y Control de Proyectos;
- Carpeta Proyectos;
- Archivo.



Servicio Gobierno Regional
División de Presupuesto e Inversión Regional

RES. EX. (DPIR) N° 147 /

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local. (FRIL).

PUNTA ARENAS, 02 AGO. 2018

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. El Decreto N° 1109 de fecha 11.07.2018 en donde se nombra a la Sra. Maria Teresa Castañón Silva, Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
7. La Ley N° 21.053, Ley de Presupuesto del Sector Público 2018;
8. El Oficio N° 029 de fecha 21.02.2018, del Sr. Intendente Regional, mediante el cual se remite al Consejo Regional propuesta para la distribución de recursos del FNDR-FRIL 2018 para las Comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
9. La Res. Ex. (DPIR) N° 136 de fecha 29.05.2018, de este Gobierno Regional, que crea asignación identificatoria de proyecto en comento del Fondo Regional de Iniciativa Local;
10. El Ord. N° 1026 de fecha 03.07.2018 de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos que envía Convenio de Transferencia de recursos para su aprobación;
11. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado "**Mejoramiento Sede Comuna Saludable, Puerto Williams**", Código BIP N° 30487238-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2018;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 09 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 17 de julio 2018, suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del siguiente proyecto:



CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30487238-0	Mejoramiento Sede Comuna Saludable, Puerto Williams

2. El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas, a 17 de Julio de 2018, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por la Srta. Intendente Regional, doña MARÍA TERESA CASTAÑÓN SILVA, RUT Nro. 10.100.000-0, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT Nro. 69.254.400-5, representado por su Alcalde don JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN, RUT Nro. 10.100.000-0, ambos domiciliados en calle O'Higgins Nro. 189, en la ciudad de Puerto Williams, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro.21.053, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas - Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30487238-0	MEJORAMIENTO SEDE COMUNA SALUDABLE, PUERTO WILLIAMS	Obras civiles Equipamiento	62.396.- 3.604.-
TOTAL PROYECTO M\$						66.000.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Resol. Ex. (DPIR) N°136 de fecha 29.05.2018 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Porvenir, aprobado en la 03ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19.02.2018, moción N° 012. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 - 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.

- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- i) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Obra financiada con recursos del FNDR/FRIL - Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena con aprobación del Consejo Regional (CORE)"
- j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 1.303 de fecha 11/09/2017, del Alcalde de la I. Municipalidad de Porvenir, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2018 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.13. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras. Para el ítem.004 Obras Civiles; se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2018:

Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando "Transferencia Inicial", adjuntando:

- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía (Fiel Cumplimiento Contrato).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago firmado por la U.T. y el Contratista.
 - Detalle de las partidas con avance financiero real, firmado por la U.T. y el Contratista.
 - Copia de la Factura.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos, mediante la siguiente documentación:



Rendición del 100% de la remesa anterior:

- Contempla: Oficio conductor de la Municipalidad (Original), informando rendición y adjuntando copias de: Comprobante (Orden) de Ingreso, Decreto de Pago, Comprobante de Egreso Pagado (Suscrito por el contratista; firma, nombre y rut) o en su defecto copia de las transferencias Bancarias de pago.

Transferencias Posteriores a la Inicial:

Contempla: Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando remesa y adjuntando:

- Copia del Estado de Pago, (Caratula) firmado por la U.T. y el Contratista.
- Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la U.T. y el Contratista.
- Copia de la Factura para pago.
- Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Para la última rendición se deberá adjuntar, además, el Acta de Recepción Provisoria (Sin Observaciones).

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los ítem: gastos Administrativos y Consultorias, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2018.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los ítem contratados para el presente Proyecto, durante el primer semestre del Proceso Presupuestario año 2018.

SEPTIMO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral "**SEGUNDO**" del presente Convenio.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

NOVENO: Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DECIMO: La personería de la Sra. Intendente Regional **MARÍA TERESA CASTAÑÓN SILVA** para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 1109 del 11.07.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**, consta en Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 07.12.2016 que lo proclama Alcalde.

Tales documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

3. **IMPUTESE**, el costo del presente Convenio, al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125.

ANOTESE Y COMUNIQUESE. (FDO.) M.T. CASTAÑÓN S., INTENDENTA REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURIDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,


SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL


MFA/GGA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Cabo de Hornos
- División Administración y Finanzas
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo



CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 03 de Julio de 2018, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por la Sra. Intendente Regional, doña **MARÍA TERESA CASTAÑÓN SILVA**, RUT Nro. [redacted] ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**Gobierno Regional**", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT Nro. 69.254.400-5, representado por su Alcalde don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, RUT Nro. [redacted] ambos domiciliados en calle O'Higgins Nro. 189, en la ciudad de Puerto Williams, en adelante "**la Municipalidad**", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro.21.053, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30487238-0	MEJORAMIENTO SEDE COMUNA SALUDABLE, PUERTO WILLIAMS	Obras civiles Equipamiento	62.396.- 3.604.-
TOTAL PROYECTO M\$						66.000.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Resol. Ex. (DPIR) N° 136 de fecha 29.05.2018 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Porvenir, aprobado en la 03ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19.02.2018, moción N° 012. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 – 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnica económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto



- aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
 - e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
 - f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
 - g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
 - h) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
 - i) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Obra financiada con recursos del FNDR/FRIL – Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena con aprobación del Consejo Regional (CORE)"
 - j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
 - k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 1.303 de fecha 11/09/2017, del Alcalde de la I. Municipalidad de Porvenir, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2018 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.13. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.

Para el ítem.004 Obras Civiles; se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2018:

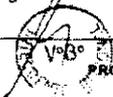
Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando "Transferencia Inicial", adjuntando:

- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía (Fiel Cumplimiento Contrato).

- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago firmado por la U.T. y el Contratista.
 - Detalle de las partidas con avance financiero real, firmado por la U.T. y el Contratista.
 - Copia de la Factura.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.



El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos, mediante la siguiente documentación:



Rendición del 100% de la remesa anterior:

- Contempla: Oficio conductor de la Municipalidad (Original), informando rendición y adjuntando copias de: Comprobante (Orden) de Ingreso, Decreto de Pago, Comprobante de Egreso Pagado (Suscrito por el contratista; firma, nombre y rut) o en su defecto copia de las transferencias Bancarias de pago.

Transferencias Posteriores a la Inicial:

Contempla: Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando remesa y adjuntando:

- Copia del Estado de Pago, (Caratula) firmado por la U.T. y el Contratista.
- Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la U.T. y el Contratista.
- Copia de la Factura para pago.
- Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Para la última rendición se deberá adjuntar, además, el Acta de Recepción Provisoria (Sin Observaciones).

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los Ítem: gastos Administrativos y Consultorías, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2018.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los Ítem contratados para el presente Proyecto, durante el primer semestre del Proceso Presupuestario año 2018.

SEPTIMO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral "**SEGUNDO**" del presente Convenio.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

NOVENO: Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución. Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DECIMO: La personería de la Sra. Intendente Regional **MARÍA TERESA CASTAÑÓN SILVA** para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 11.09 del 11.07.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería del Sr. Alcalde **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, consta en Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 07.12.2016 que lo proclama Alcalde.

Tales documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

MARÍA TERESA CASTAÑON SILVA
INTENDENTA REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

